

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**VALDEMORO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se publican en extracto para general conocimiento las siguientes resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valdemoro:

A) Decreto 2013/2013, de 22 de julio, por el que se delegan atribuciones resolutorias de la Alcaldía en los siguientes términos

1.º Modificar el decreto 2636/2012, de 14 de agosto, en su pronunciamiento primero, números 2), 8), 9) y 13), que quedan redactados en los siguientes términos:

- “2) Concejal-delegado de Deportes, Urbanismo y Transporte: don Manuel Salguero Cornejo, que ostentará, asimismo, las atribuciones resolutorias que le sean delegadas por la Alcaldía”.
- “8) Concejal-delegado de Régimen Interior: don Juan Francisco Pérez Cabrera, que ostentará, asimismo, por delegación de la Alcaldía la facultad de visar los certificados de empadronamiento”.
- “9) Concejal-delegado de Medio Ambiente, Servicios de la Ciudad e Innovación Tecnológica: don David Conde Rodríguez, que ostentará, asimismo, las atribuciones resolutorias que le sean delegadas por la Alcaldía”.
- “13) Concejal-delegado de Cultura, Desarrollo Local del Empleo y Comercio: don Germán Gonzalo Alarcón Castellanos, que ostentará, asimismo, por delegación de la Alcaldía la facultad de autorizar la celebración de matrimonios civiles”.

2.º Delegar en la Junta de Gobierno Local, con el alcance y en las condiciones señaladas en el pronunciamiento séptimo de este decreto, el ejercicio de la función de adoptar acuerdos en las siguientes materias:

- a) Oferta de empleo público y bases para la selección y provisión de puestos de trabajo, sin perjuicio de las competencias estatales y autonómicas en materia de funcionarios con habilitación de carácter estatal.
- b) Planes de formación del personal municipal.
- c) Procedimiento disciplinario, salvo que conlleven separación del servicio o despido, a propuesta del concejal del que dependa la persona sujeta al mismo.
- d) Proyectos de obras y de servicios para cuya contratación sea competente la Alcaldía y estén previstos en el Presupuesto General del Ayuntamiento.
- e) Contratación del sector público, salvo lo previsto en el pronunciamiento tercero, letra c).
- f) Encomiendas de gestión y encargos de ejecución a medios propios y servicios técnicos de la Administración municipal.
- g) Adquisición, calificación, adscripción, utilización, disposición, protección y prerrogativas y, en general, la gestión del patrimonio municipal, salvo lo previsto en el pronunciamiento cuarto, letra f).
- h) Subvenciones, becas, ayudas y premios.
- i) Ejercicio de la potestad sancionadora, salvo lo previsto en el pronunciamiento tercero, letra h); en el pronunciamiento cuarto, letra g); en el pronunciamiento quinto, letra b); y en el pronunciamiento sexto, letras a) y b).
- j) Expropiación forzosa.
- k) Responsabilidad patrimonial por daños a terceros u ocasionados por estos a bienes o derechos municipales, así como la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivada de los mismos.
- l) Autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, cuando deriven del pago de tributos, precios públicos y sanciones en los que el Ayuntamiento sea el obligado al pago y su importe sea superior a 50.000 euros.
- m) Autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, cuando deriven del régimen de propiedad horizontal y su importe sea superior a 50.000 euros.

- n) Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones de gasto.
- ñ) Operaciones de tesorería.
- o) Instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- p) Autorizaciones y licencias para actos y usos previstas en la legislación del suelo y de protección del medio ambiente, teniendo a efectos de la legislación ambiental la consideración de órgano ambiental y de órgano sustantivo, salvo lo previsto en el pronunciamiento cuarto, letra b).
- q) Garantías en materias distintas a la contratación del sector público.
- r) Denegación de solicitudes de empadronamiento.
- s) Tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.
- t) Tarjetas de usuario del servicio de estacionamiento regulado.
- u) Venta ambulante.
- v) Ejecución de resoluciones judiciales.
- w) Dentro de las materias objeto de delegación, la rectificación de errores materiales, aritméticos y de hecho; la aprobación de las fases de autorización y disposición del gasto, y la aprobación de liquidaciones.

3.º Delegar en la persona titular de la Concejalía-Delegada de Hacienda, con el alcance y en las condiciones señaladas en el pronunciamiento séptimo de este decreto, el ejercicio de la función de dictar providencias y decretos en las siguientes materias:

- a) Modificaciones presupuestarias.
- b) Información y asistencia a los obligados tributarios, gestión, inspección, recaudación y, en general, aplicación de tributos y otros ingresos municipales, gestión catastral y devoluciones de ingresos indebidos. Se exceptúa la aprobación de liquidaciones derivadas de una previa resolución administrativa, tales como autorizaciones o licencias, correspondiendo la liquidación al mismo órgano municipal que dicte dicha resolución.
- c) Contratos sometidos a la normativa de contratación del sector público que tengan la consideración legal de menores o de derivados de un acuerdo marco, siempre que su importe, en uno u otro caso, sea igual o inferior a 50.000 euros, excluidos los tributos aplicables.
- d) Autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, cuando deriven del pago de tributos, precios públicos y sanciones en los que el Ayuntamiento sea el obligado al pago y su importe sea igual o inferior a 50.000 euros.
- e) Autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación cuando deriven del régimen de propiedad horizontal y su importe sea igual o inferior a 50.000 euros, excluidos los tributos aplicables.
- f) Autorización y disposición del gasto y reconocimiento de obligaciones cuando deriven de contratos de suministro de gasto corriente de tracto sucesivo o periódicos, tales como agua, luz, gas, teléfono y similares.
- g) Reconocimiento de obligaciones, ordenación del pago y firma de instrumentos de pago, siempre que su importe, por cada obligación y acreedor y en cualquiera de los tres casos, sea igual o inferior a 50.000 euros, excluidos los tributos aplicables.
- h) Ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria.
- i) Dentro de las materias objeto de delegación, la rectificación de errores materiales, aritméticos y de hecho, y la aprobación de las fases de autorización y disposición del gasto.

4.º Delegar en la persona titular de la Concejalía-Delegada de Deportes, Urbanismo y Transporte con el alcance, y en las condiciones señaladas en el pronunciamiento séptimo de este decreto, el ejercicio de la función de dictar providencias y decretos en las siguientes materias:

- a) Consultas sobre información urbanística.
- b) Licencias de obras menores.
- c) Inspección y protección de la legalidad urbanística, incluyendo órdenes de suspensión, de ejecución y de demolición, y medidas provisionales.
- d) Inspección técnica de la edificación.
- e) Terrazas y veladores.

- f) Autorizaciones y concesiones demaniales de carácter temporal o permanentes de carácter intermitente, tales como puestos informativos, churrerías, puestos de helados, circos y otros eventos análogos.
- g) Ejercicio de la potestad sancionadora en materia urbanística.
- h) Dentro de las materias objeto de delegación, la rectificación de errores materiales, aritméticos y de hecho; la aprobación de las fases de autorización y disposición del gasto, y la aprobación de liquidaciones.

5.º Delegar en la persona titular de la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente, Servicios de la Ciudad e Innovación Tecnológica, con el alcance y en las condiciones señaladas en el pronunciamiento séptimo de este decreto, el ejercicio de la función de dictar providencias y decretos en las siguientes materias:

- a) Inspección y protección de la legalidad medioambiental, incluyendo órdenes de suspensión y medidas provisionales.
- b) Ejercicio de la potestad sancionadora en materia medioambiental.
- c) Licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- d) Dentro de las materias objeto de delegación, la rectificación de errores materiales, aritméticos y de hecho; la aprobación de las fases de autorización y disposición del gasto, y la aprobación de liquidaciones.

6.º Delegar en la persona titular de la Concejalía-Delegada de Seguridad Ciudadana y Presidencia, con el alcance y en las condiciones señaladas en el pronunciamiento séptimo de este decreto, el ejercicio de la función de dictar providencias y decretos en las siguientes materias:

- a) Ejercicio de la potestad sancionadora en materia de convivencia ciudadana.
- b) Ejercicio de la potestad sancionadora en materia de movilidad urbana, tráfico, transportes y estacionamiento regulado.
- c) Dentro de las materias objeto de delegación, la rectificación de errores materiales, aritméticos y de hecho.

7.º Establecer el alcance y condiciones de ejercicio de las atribuciones resolutorias delegadas en los siguientes términos:

- a) La delegación comporta la traslación al órgano delegado del ejercicio de la función resolutoria sobre determinadas materias, conservando la Alcaldía, como órgano delegante, su titularidad y la facultad de modificar, suspender o revocar la delegación en todo momento.
- b) La función resolutoria comprende la facultad de dictar actos de trámite y resoluciones administrativas dentro del ámbito competencial delegable de titularidad de la Alcaldía, correspondiendo a esta las atribuciones reservadas expresamente, no delegables o no delegadas que el ordenamiento jurídico no reconoce como de la titularidad del Pleno del Ayuntamiento.
- c) Los órganos municipales no pueden alterar el ejercicio de las atribuciones que les hayan sido delegadas mediante nueva delegación de atribuciones o de firma.
- d) La delegación mantendrá su eficacia con independencia de que cambien las personas titulares o miembros del órgano delegante o del órgano delegado.
- e) La delegación se entiende conferida por tiempo indefinido.
- f) En caso de duda, prevalecerán las delegaciones conferidas a favor de órganos colegiados respecto de las recibidas por órganos unipersonales y las posteriores sobre las anteriores.
- g) Los actos y las resoluciones dictadas por el órgano delegado se entienden dictados a todos los efectos administrativos por la Alcaldía, que no puede actuar en el ámbito delegado mientras no proceda a su modificación, suspensión o revocación o la avoque en un caso concreto.
- h) En los actos y resoluciones que se dicten por delegación de atribuciones se indicará expresamente esta circunstancia, identificando al órgano titular de la competencia, el órgano que la ejerce, el decreto de Alcaldía en que se funda la delegación y su fecha de publicación.

8.º Notificar el presente decreto a las personas interesadas para el conocimiento y aceptación expresa de su nombramiento.

9.º Publicar el presente decreto en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

10.º Dar cuenta del presente decreto a Junta de Gobierno Local y al Pleno en la siguiente sesión que celebren.

11.º Revocar:

- a) El pronunciamiento segundo del Decreto 234/2013, de 11 de febrero, relativo a la delegación de atribuciones resolutorias en la Junta de Gobierno Local.
- b) Las atribuciones resolutorias delegadas en las Concejalías-Delegadas, en virtud del Decreto 2636/2012, de 14 de agosto, en sus pronunciamientos primero, números 1), 2) y 3), y cuarto.
- c) El Decreto 3356/2012, de 19 de octubre.
- d) Cualesquier otras delegaciones de atribuciones resolutorias conferidas por la Alcaldía vigentes a esta fecha.

12.º Determinar como fecha de inicio de los efectos de este decreto el 30 de julio de 2013.

B) Decreto 3016/2013, de 30 de octubre, por el que se modifican las atribuciones resolutorias delegadas por la Alcaldía en los siguientes términos:

1.º Modificar el decreto 2013/2013, de 22 de julio, en su pronunciamiento segundo, letra w), relativo a las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local, que queda redactada en los siguientes términos:

“w) Dentro de las materias objeto de delegación, la rectificación de errores materiales, aritméticos y de hecho; y la aprobación de las fases de autorización y disposición del gasto”.

2.º Modificar el decreto 2013/2013, de 22 de julio, en su pronunciamiento tercero, letra b), relativo a las atribuciones delegadas en la Concejalía-Delegada de Hacienda, que queda redactada en los siguientes términos:

“b) Información y asistencia a los obligados tributarios, gestión, inspección, recaudación y, en general, aplicación de tributos y otros ingresos municipales, gestión catastral y devoluciones de ingresos indebidos”.

3.º Modificar el decreto 2013/2013, de 22 de julio, en su pronunciamiento cuarto, letra h), relativo a las atribuciones delegadas en la Concejalía-Delegada de Deportes, Urbanismo y Transporte, que queda redactada en los siguientes términos:

“h) Dentro de las materias objeto de delegación, la rectificación de errores materiales, aritméticos y de hecho; y la aprobación de las fases de autorización y disposición del gasto.

4.º Modificar el decreto 2013/2013, de 22 de julio, en su pronunciamiento quinto, letra d), relativo a las atribuciones delegadas en la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente, Servicios de la Ciudad e Innovación Tecnológica, que queda redactada en los siguientes términos:

“d) Dentro de las materias objeto de delegación, la rectificación de errores materiales, aritméticos y de hecho; y la aprobación de las fases de autorización y disposición del gasto”.

5.º Notificar el presente decreto a las personas interesadas.

6.º Publicar el presente decreto en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7.º Dar cuenta del presente decreto al Pleno en la siguiente sesión que celebren.

8.º Determinar como fecha de inicio de los efectos de este decreto el 1 de noviembre de 2013.

C) Decreto 2283/2013, de 13 de agosto, por el que se aprueba la delegación de firma de la Secretaría General en materia de certificados de empadronamiento, en los siguientes términos:

Primero.—Delegar, con efectos a partir del 14 de agosto de 2013, en doña María del Rosario Encinas Jiménez la expedición de los certificados del empadronamiento previstos en los artículos 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 53.1 y 61 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida el ejercicio de la firma delegada la suplencia a esos efectos recaerá en doña Ana Inés Gómez Maruenda.

En caso de que la vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida el ejercicio de la firma delegada afecte a ambas de manera simultánea, durante ese período los certificados de empadronamientos serán expedidos por el titular de la Secretaría General.

En Valdemoro, a 23 de diciembre de 2013.—El alcalde, José Carlos Boza Lechuga.

(03/42.001/13)

